



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



# RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 177 -2023-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 19 JUL 2023

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

## VISTO:

El Informe Técnico N° 29-2023-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 11 de julio del 2023, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la solicitud de la TAP. Francisca Judith Vela Dávila, que solicita la pretensión de reconocimiento de los derechos laborales con carácter remunerativo y en consecuencia el pago de los devengados de las remuneraciones actualizadas desde que corresponde a cada normativa hasta la fecha con base a la remuneración actualizada, en cumplimiento al acto administrativo firme contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR, de fecha 30 de diciembre del 2015, más los intereses legales laborales.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre del 2015, aprueba la actualización de los nuevos montos remunerativos de la planilla del personal del Gobierno Regional Junín de la Sede Central, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, Archivo regional y Aldea Infantil "El Rosario", bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2016-GRJ/GR de fecha 29 de diciembre 2016, declaró la nulidad de oficio en todos sus extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR.

Que, el Inciso b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 31638 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", Prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un



O.R.H.	
DOC. N°	06883351
EXP. N°	04587616



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. Que, de acuerdo a las normas de la administración pública está prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Asimismo, determina que la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.



Que, conforme al Informe Técnico N° 029-2023-GRJ/ORAF/ORH/REM, respecto a lo solicitado por la TAP. Francisca Judith Vela Dávila, deviene en improcedente toda vez que la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR, solo actualiza los montos remunerativos mas no se refiere al pago de devengados, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2016-GRJ/GR declaró la nulidad de oficio en todos sus extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR, además la Ley N° 31638 "Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2023-GR-JUNIN/GOB del 01 de enero de 2023 y demás normas conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la TAP. Francisca Judith Vela Dávila, sobre la pretensión de reconocimiento de los derechos laborales con carácter remunerativo y en consecuencia el pago de los devengados de las remuneraciones actualizadas desde que corresponde a cada normativa hasta la fecha con base a la remuneración actualizada, en cumplimiento al acto administrativo firme contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR, de fecha 30 de diciembre del 2015, más los





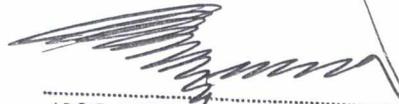
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



intereses legales laborales, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los interesados, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
ABOG. LUIS ENRIQUE RIVERA PIZARRO  
Sub Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 19 JUL 2023

  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL

LERP/lma/cagh

